

**Mandatos del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Relator Especial
sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.**

REFERENCE: UA G/SO 218/2 G/SO 214 (53-24)
MEX 32/2012

27 de septiembre de 2012

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con las resoluciones 15/18 y 16/23 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con la detención de los siguientes estudiantes.

Según las informaciones recibidas:

El 13 de septiembre de 2012 alrededor de las 21:00 horas, los Sres. Jesús Antonio Moreno Román, de 21 años de edad; Juan Andraca Escalante, de 21 años; Lucio Sandoval Molina, de 22 años; José Luis Dealmonte Díaz, de 21 años; Alan Francisco Alarcón García, de 20 años; y Ricardo Muñoz Arzate, de 20 años de edad, todos estudiantes del tercer semestre de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia (UAMVZ) de la Universidad Autónoma de Guerrero en la comunidad de San José Poliutla, con sede en Ciudad Altamirano, Estado de Guerrero, fueron interceptados y detenidos en Coyuca de Catalán por efectivos de la Policía Federal. Los seis estudiantes regresaban de una práctica escolar en un rancho propiedad de un profesor de la UAMVZ.

Según las mismas informaciones, los seis estudiantes antes mencionados fueron golpeados y torturados psicológicamente para que se declararan culpables de estar relacionados con el crimen organizado y con la muerte de 16 personas aparecidas en una camioneta en Coyuca de Catalán el 10 de septiembre de 2012.

Se informa que estas seis personas fueron presentadas por la Policía Federal a las 4:00 horas del 14 de septiembre de 2012 ante la Procuraduría General de la República (PGR). Posteriormente, fueron trasladadas a Iguala y después a la

Ciudad de México donde se encuentran arraigados por 40 días por orden de un juez.

La fuente informa que, al momento de su aprehensión, agentes de la Policía Federal habrían colocado armas y drogas entre las pertenencias de los estudiantes.

La fuente considera que se habría violado el derecho de estos seis estudiantes a estar libres de torturas y malos tratos; al debido proceso de ley; a la libertad personal; el derecho a la presunción de inocencia y a una debida protección judicial.

La fuente expresa su preocupación por la seguridad y por la integridad física y psicológica de estas seis personas. Solicita también que se garantice la realización de una investigación inmediata, independiente, exhaustiva, efectiva e imparcial en torno a estos hechos, en particular sobre las circunstancias de la detención, la orden de arraigo y las alegaciones de tortura y malos tratos.

La fuente recuerda que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT), han solicitado a los Estados Unidos de México la eliminación de la figura del arraigo.

Sin pretender pronunciarnos con antelación sobre los hechos alegados ni sobre el carácter arbitrario o no de la detención de las personas arriba mencionadas, nos permitimos hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos de estas personas a no ser arbitrariamente detenida y a un juicio justo ante un tribunal independiente e imparcial sean protegidos, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y con los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Sin que ello implique, en modo alguno, una conclusión sobre los hechos, nos permitimos hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para buscar una clarificación de los mismos para asegurar que el derecho a la integridad física y mental de las personas mencionadas arriba sean protegidos de conformidad, entre otros, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención contra la Tortura.

En este contexto, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia al párrafo 1 de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos 16/23, la cual “Condena todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y en todo lugar y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los gobiernos a que respeten plenamente la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”

Quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia el artículo 12 de la Convención sobre la Tortura, el cual señala que todo Estado Parte velará por que las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura; así como el artículo 7 de la misma, el cual estipula que el Estado Parte deberá someter a los supuestos perpetradores de tortura a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento. También quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia el párrafo 6b de la Resolución 8/8 del Consejo de Derechos Humanos, el cual exhorta a los Estados a que “todas las denuncias de torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes deben ser examinadas sin dilación y de manera imparcial por las autoridades nacionales competentes y que quienes instigan, ordenan, toleran o perpetran actos de tortura, incluidos los funcionarios encargados del lugar de detención donde se determine que se ha cometido el acto prohibido, deben ser declarados responsables de sus actos y severamente castigados, y toma nota a este respecto de los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Principios de Estambul), que constituyen un instrumento útil en la lucha contra la tortura.”

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Fue presentada alguna queja?
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones iniciadas en relación con el caso, incluyendo los resultados de los exámenes médicos llevados a cabo. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique el por qué.
4. Por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los presuntos culpables?
5. Por favor, indique si las víctimas o sus familiares obtuvieron algún tipo de compensación a modo de indemnización.
6. Por favor, indique si se ha tomado medidas para garantizar la integridad física y psicológica de estos seis estudiantes.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

El Hadji Malick Sow
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Juan E. Méndez
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes